



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 18 de noviembre de 2014 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2014, de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la Economía Social al amparo del Decreto 126/2008, de 20 de junio. (2014050255)

El Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE num. 124, de 27 de junio), establece las bases reguladoras de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, a través de los dos programas que en el mismo se contienen: Programa I, Creación de empleo estable y Programa II, Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y entidades asociativas, siendo destinatarias de estas ayudas, las sociedades laborales inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura, las Sociedades Cooperativas inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y las Entidades Asociativas de Sociedades Cooperativas y Laborales inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Profesionales de la Dirección General de Trabajo o en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

El Decreto 284/2011, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 126/2008, de 20 de junio, adecua las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo en el ámbito de la economía social, a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece para procedimientos de concesión directa de subvenciones cuyas bases reguladoras de las ayudas no abran la convocatoria, que ésta adoptará la forma y se efectuará por los órganos que correspondan, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma, así como las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas para el periodo de vigencia de la convocatoria y precisará previamente autorización del Consejo de Gobierno. Así como establece que en la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por el artículo único, apartado cuatro, del Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE núm. 125, de 25 de junio de 2013), establece la posibilidad de que las convocatorias habiliten un plazo para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, cuyos hechos causantes se hayan producido con posterioridad a la finalización de la vigencia de la convocatoria anterior y hubieran agotado el plazo establecido para la presentación de solicitud de subvención con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva convocatoria.

En este sentido, la presente orden de convocatoria establece un plazo para la presentación de solicitudes relativas a la creación de puestos de trabajo con posterioridad al 31 de mayo de 2014, último día de vigencia de la convocatoria anterior, y que hubieran agotado el plazo establecido para la presentación de solicitudes con anterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria.



En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de noviembre de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de ayudas a la creación de empleo estable y la convocatoria de subvenciones acogidas al programa de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas reguladas, respectivamente, en las Secciones primera y segunda del Capítulo II del Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social (DOE num. 124, de 27 de junio), modificado por los Decretos 24/2009, de 20 de febrero (DOE num. 40, de 27 de febrero), 284/2011, de 25 de noviembre (DOE n.º 231, de 1 de diciembre) y 102/2013, de 18 de junio (DOE num. 125, de 25 de junio).
2. La vigencia de las convocatorias se inicia el mismo día de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finaliza el 31 de agosto de 2015.

Artículo 2. Beneficiarios.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, para la convocatoria del programa de ayudas a la creación de empleo estable podrán presentar solicitud de subvención las sociedades laborales inscritas en el Registro de Sociedades Laborales de Extremadura y las Sociedades Cooperativas, ordinarias o especiales, inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, excepto las cooperativas de crédito y las de seguros, que incorporen a socios trabajadores o de trabajo. También podrán ser beneficiarias de estas ayudas las sociedades laborales y las sociedades cooperativas que deriven de una asociación sin ánimo de lucro.

Asimismo, para la convocatoria del programa de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas, además de las sociedades laborales y cooperativas relacionadas anteriormente, podrán presentar solicitud de subvención en concepto de apoyo técnico las Entidades Asociativas de Sociedades Cooperativas y Laborales cuyo ámbito de actuación sea el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estén inscritas en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, que cuenten con un mínimo de diez sociedades cooperativas o laborales extremeñas asociadas y contraten con carácter indefinido a trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o para el desempeño de funciones de técnico de grado medio o superior, siempre que cumplan los requisitos y condiciones, y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en los artículos 6 y 20 del Decreto 126/2008, regulador de las bases.

**Artículo 3. Requisitos generales.**

Además de los específicos que se prevén para cada programa, los solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Haber adquirido personalidad jurídica al momento de la solicitud de la ayuda y no estar disueltas.
- b) No estar afectado por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Haber realizado la acción objeto de subvención con carácter previo a la solicitud de la ayuda. Se entenderá a estos efectos, que se ha realizado la acción cuando los socios trabajadores o de trabajo del Programa I y los trabajadores contratados en el Programa II se hayan incorporado a la sociedad y hayan causado alta en la Seguridad Social.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
- e) La incorporación de socios trabajadores o de trabajo en el Programa I y la contratación de trabajadores en el Programa II deberán suponer un incremento neto de la plantilla de trabajadores fijos de la empresa. Se producirá incremento neto cuando el número de puestos de trabajo indefinidos que componen la plantilla de la empresa el día en el que causan alta los socios o los trabajadores objeto de subvención (excluidos a estos efectos de cómputo de plantilla los trabajadores fijos discontinuos) es superior al existente doce meses antes. Sólo serán subvencionables el número de puestos creados equivalentes al incremento neto de la plantilla
- f) La creación de puestos de trabajo mediante incorporación de socios trabajadores o de trabajo o bien mediante la contratación indefinida de trabajadores será subvencionable cuando la jornada de trabajo que se pacte sea igual o superior al 50 % de la jornada habitual en el sector o actividad de que se trate, o de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

Artículo 4. Requisitos específicos.

1. En el Programa I de ayudas a la creación de empleo estable deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 3 de la presente orden, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Los socios trabajadores o de trabajo objeto de la subvención deberán figurar inscritos como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, durante algún día del mes natural en que se produzca su incorporación a la sociedad, o del mes natural anterior, y siempre que, entre la fecha de baja como demandante de empleo y la de incorporación a la sociedad, se carezca de ocupación efectiva. Se entenderá por fecha de incorporación a la sociedad, la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social para el inicio de su prestación de servicios, salvo que el interesado acredite mediante documento aportado por la Tesorería de la Seguridad, que su efectiva incorporación a la so-



ciudad se ha producido en fecha distinta. Este requisito no será exigible cuando se trate de transformación de contratos temporales.

- b) Cuando se trate de incorporación de socios de trabajo en sociedades cooperativas, los estatutos sociales de dichas sociedades deberán prever la existencia de tales socios de trabajo.
2. En el Programa II de apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas reguladas, deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 3 de la presente orden, los siguientes requisitos adicionales:
 - a) Los trabajadores contratados en calidad de técnicos de grado medio o de grado superior, deberán estar en posesión de un título académico oficial de Diplomado o Licenciado Universitario, adecuado a las funciones que deba realizar en la sociedad o entidad beneficiaria.
 - b) Los trabajadores contratados para el desempeño de funciones de carácter gerencial o directivas deberán acreditar la posesión de un título académico oficial, en el mismo sentido que los técnicos del apartado anterior, o, en su caso, si no disponen de tal titulación académica, deberán acreditar su experiencia profesional en la gestión y dirección de empresas durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida laboral.

Artículo 5. Exclusiones generales.

Además de las exclusiones específicas para cada programa de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

- a) Las sociedades cooperativas y laborales cuya actividad se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o de agencias de colocación.
- b) En virtud del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), las sociedades que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura; y las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del Tratado.
- c) La incorporación como socios trabajadores o de trabajo y la contratación de trabajadores indefinidos de aquellas personas que hayan sido beneficiarios o causantes de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, asistencia técnica en el ámbito de la economía social y al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos o familiar colaborador, en los cinco años anteriores a la fecha de incorporación de los socios trabajadores, para el Programa I o la contratación de los trabajadores indefinidos, para el Programa II.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo de solicitud normalizado que se acompaña como Anexo a esta orden y que estará disponible en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es>.



2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmado por la representación legal de la sociedad o entidad beneficiaria, y cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación, que se presentará en original o en copia compulsada:

A. Documentación general.

- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal.
- b) Certificación acreditativa de que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la entidad solicitante en situación de alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Informe de vida laboral del socio o trabajador causante de la subvención.
- e) Documento Nacional de Identidad o tarjeta de Identificación de Extranjero del socio o trabajador causante de la subvención.
- f) En caso de Sociedad Laboral, certificación extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- g) En caso de Sociedad Cooperativa, certificación emitida por el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura comprensivo de los siguientes extremos: denominación de la sociedad; fecha en la que ha adquirido personalidad jurídica y que no se encuentra en disolución; clase y en su caso grado de la sociedad cooperativa, e identificación de quien ostente su representación legal. En el caso de que la sociedad cooperativa solicitante sea la resultante de un proceso de integración cooperativa (fusión o constitución), la certificación deberá incluir, además, los datos identificativos de la operación de integración y de las sociedades cooperativas participantes en la misma.
- h) En caso de entidad asociativa de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales, certificación emitida por el Registro en que se halle inscrita, comprensiva de los siguientes extremos: denominación de la entidad; fecha en la que haya adquirido personalidad jurídica y que no se encuentra en disolución, e identificación de quien ostente su representación legal, en el caso de que tal dato deba inscribirse en el Registro que emita el certificado.
- i) Libro de Registro de acciones nominativas o Libro de Registro de Socios, diligenciados por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de entidades asociativas, declaración responsable firmada por el representante legal, relativa a las sociedades cooperativas y laborales asociadas a la misma.
- j) Vida laboral de la sociedad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación del

socio o de la contratación del trabajador por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades de nueva creación, la vida laboral de la empresa comprenderá el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de escritura de constitución ante notario, hasta la fecha de efectos de incorporación de los socios. En el caso de que la sociedad no tenga socios o trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará certificado expedido por la Tesorería, en tal sentido.

B. Documentación Ayudas Programa I.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A) anterior, los solicitantes de ayuda del Programa I, Creación de empleo estable, deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- a) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de socio trabajador o de trabajo.

En las sociedades laborales, cuando este extremo no se desprenda de la Certificación Extensa del Registro Mercantil, se presentará copia de la escritura pública por la que se acredite la adquisición de participaciones de clase laboral.

En las sociedades cooperativas se presentará certificación emitida por el representante legal de la sociedad, acreditativa de la adquisición de la condición de socio trabajador o de trabajo.

- b) Certificación acreditativa de que un socio trabajador se encontraba inscrito como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- c) En el supuesto de incorporación de socios mediante transformación de contratos temporales de sus trabajadores en contratos indefinidos, copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- d) En el caso de socios que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar la sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que indique la causa de extinción de esa relación laboral.

No será necesaria la presentación de esta documentación, cuando la causa que provocó la extinción de la relación laboral anterior, esté suficientemente acreditada en el informe de vida laboral del socio trabajador, exigida por la letra d) del apartado 2.A del presente artículo.

- e) Cuando se solicite subvención por la incorporación de socios que tengan la condición de discapacitados, documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- f) En caso de desempleados extremeños que retornen de la emigración se aportará certificado acreditativo expedido por la Dirección General de Política Social y Familias, a través del Servicio de Programas Sociales y Migraciones, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.



- g) Para el caso de socios que provengan de programas de empleo de experiencia en Entidades Locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
- h) En el supuesto de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta circunstancia quedará justificada mediante la aportación de diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección, o en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
- i) En el caso de solicitar ayuda por los gastos de constitución, copias de las facturas emitidas por notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, si procede. Para el caso de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración (fusión o constitución) y de subsanación o rectificación de la misma.
- j) En los casos en los que a la vista de las circunstancias que se desprendan del conjunto del expediente se apreciara la posibilidad de que la sociedad solicitante derive de una empresa preexistente y suponga su continuidad, con independencia de la nueva forma jurídica, la Administración podrá requerir la documentación que se estime adecuada para valorar dicha situación.

C. Documentación Ayudas Programa II.

Además de la documentación general a que se refiere la letra A), los solicitantes de ayuda del Programa II: "Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas", deberán presentar la siguiente documentación, en original o copia compulsada:

- a) Contrato de trabajo, que deberá especificar si el trabajador ha sido contratado para el desempeño de funciones de técnico o las propias de gerente o directivo.
- b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, título académico oficial que posee el trabajador contratado.
- c) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior del trabajador contratado en calidad de gerente o directivo (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa, u otro de naturaleza análoga que acredite la experiencia del trabajador en el ámbito de la dirección de empresas).
- d) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación del trabajador, haya causado baja en la empresa un trabajador indefinido con la categoría profesional de técnico de grado medio o superior, gerente o directivo, deberán presentar copia del contrato de trabajo y documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).



3. La solicitud de subvención dirigida a la Dirección General de Empleo del SEXPE, podrá presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La representación legal de las entidades solicitantes podrán, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, prestar su consentimiento para que la Consejería competente en materia de empleo o en su caso el Servicio Extremeño Público de Empleo, pueda solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en los apartados b), c), g) y h) de la letra A del apartado 2.
5. Los socios o trabajadores por los que se solicite subvención podrán, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, prestar su consentimiento para que la Consejería competente en materia de empleo o en su caso el Servicio Extremeño Público de Empleo, pueda solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en los apartados d) y e) de la letra A, y b) y d) de la letra B, ambas del apartado 2 de este artículo.
6. Las autorizaciones a que se refieren los apartados 4 y 5 anteriores podrán ser revocadas, en cualquier momento, por sus titulares.
7. Caso de no otorgarse las autorizaciones o revocarse con posterioridad, los interesados deberán aportar las certificaciones y documentos a los que se refieren los apartados 4 y 5 anteriores.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de la vigencia de la presente convocatoria, la subvención deberá solicitarse en el periodo comprendido entre el mes natural en el que se produce el alta o la variación en Seguridad Social de los socios o trabajadores cuyo puesto se subvenciona y los cinco meses naturales siguientes.

Cuando las sociedades y entidades beneficiarias adquieran su personalidad jurídica con posterioridad a la situación de alta de socios o trabajadores en la Seguridad Social, el plazo para solicitar la ayuda iniciará su cómputo a partir de la fecha de adquisición de la personalidad jurídica y será del mes natural en el que se produzca tal circunstancia y los cinco meses naturales siguientes, siempre que esté vigente la presente convocatoria.

No obstante lo anterior y en aplicación del artículo 9 del Decreto 126/2008, de 20 de junio, en su redacción dada por el artículo único, apartado cuatro del Decreto 102/2013, de 18 de junio (DOE núm. 125, de 25 de junio), aquellas entidades que, habiendo creado puestos de trabajo susceptibles de ser causantes de subvención con posterioridad al 31 de mayo de 2014, último día de vigencia de la convocatoria anterior, hayan agotado el plazo establecido en el párrafo primero del presente artículo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, dispondrán de un plazo desde su entrada en vigor y hasta el 30 de diciembre de 2014, para presentar solicitud de subvención en el marco de la presente Convocatoria.

**Artículo 8. Cuantía de las subvenciones en el Programa I de ayudas a la creación de empleo estable.**

1. Las subvenciones que pueden concederse por la creación de puestos de trabajo mediante la incorporación de socios trabajadores o de trabajo serán las siguientes:

a. 10.000 € por la incorporación a sociedades cooperativas y sociedades laborales de socios trabajadores o de trabajo que reúnan las siguientes características:

- Mujeres.
- Jóvenes menores de treinta años.
- Varones mayores de cuarenta y cinco años.
- Discapacitados.
- Desempleados extremeños que retornen de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Socios que han finalizado su participación en Programa de Empleo de Experiencia en la Administración Local.
- Sociedades beneficiarias con domicilio social en municipios de menos de 5.000 habitantes.
- Sociedades dedicadas a actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D), Turismo, y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales y Asistencia a Menores.

A efectos de esta orden, la condición de desempleados extremeños que retornen de la emigración se acreditará mediante certificado original expedido por el órgano de la Junta de Extremadura con competencias en la materia.

A los mismos efectos, se considerarán actividades económicas vinculadas con la Investigación y Desarrollo (I + D); Turismo y Trabajos y Servicios relacionados con la Asistencia y Servicios Sociales y Asistencia a Menores, las relacionadas en el Anexo II del Decreto 126/2008, de 20 de junio. Cuando una sociedad realice actividades variadas y alguna de ellas no esté encuadrada en el citado Anexo II, sólo se considerará que concurren los requisitos para acogerse a los beneficios de esta modalidad de ayudas si estas actividades están íntimamente relacionadas y son complementarias de aquéllas.

b. 7.500 € en el caso de que las entidades beneficiarias y los socios trabajadores o de trabajo, cuyo puesto se subvenciona, no cumplan las especialidades del apartado anterior.

c. El importe de las ayudas establecidas en los dos apartados anteriores, se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social. A tales efectos, se entenderá que concurre esta cláusula cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por infracciones graves en materia medioambiental.
 - No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por la comisión de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Que teniendo un volumen de empleo estable superior a cinco puestos de trabajo, la plantilla fija de la empresa (socios trabajadores y trabajadores fijos no socios, excluidos los trabajadores fijos discontinuos) supere el 60 % de la plantilla total en el momento de solicitud de la ayuda.
- d. 12.500 € en el supuesto de incorporación, como socias trabajadoras o de trabajo, de mujeres que hayan sido víctimas de la violencia de género.
- e. El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y d) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 1.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un proceso de integración cooperativa. A estos efectos se considerará que concurre esta condición cuando se cumpla el siguiente requisito:
- Que la entidad solicitante sea la resultante de una operación de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus distintas modalidades.

Se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, a los efectos de concesión del incremento adicional por integración, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- f. Los gastos de constitución asumidos por sociedades cooperativas y laborales de nueva creación, que sean facturados por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, los facturados por el Registro Mercantil, con el límite de 1.000 €.

Esta ayuda sólo se concederá cuando la sociedad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de sus socios trabajadores o de trabajo.

Se considerará que una sociedad es de nueva creación cuando entre la fecha de otorgamiento de escritura pública de constitución y la fecha de solicitud de la ayuda no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

- g. Los gastos derivados del proceso de integración cooperativa en cualquiera de sus modalidades, asumidos por la sociedad cooperativa resultante, que sean facturados por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades; y en su caso los gastos de subsanación o rectificación de la misma, con el límite de 1.000 €.



Esta ayuda sólo se concederá cuando la entidad solicitante tenga derecho a la subvención por la creación de algún puesto de trabajo de sus socios trabajadores o de trabajo.

A estos efectos, se considerará que una sociedad es entidad resultante de una operación de integración cooperativa, cuando se cumplan las condiciones recogidas en el apartado e) anterior.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen los socios o trabajadores contratados, cuando éstos presten servicios a tiempo parcial.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones en el Programa II de apoyo técnico

1. Las subvenciones que pueden concederse por este programa de ayudas son las siguientes:

- a) 26.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando concurra la existencia de titulación académica y experiencia profesional de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.

- b) 19.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, cuando sólo concurra la existencia de titulación académica o la de experiencia profesional de al menos doce meses en funciones directivas o gerenciales.

- c) 13.000 € por la contratación indefinida de trabajadores para el desempeño de funciones de técnico de grado medio o de grado superior.

- d) El importe de las ayudas establecidas en los tres apartados anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se trate de sociedades en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social. A tales efectos se entenderá que concurre esta cláusula cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por infracciones graves en materia medioambiental.

- No haber sido sancionadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de la ayuda por la comisión de infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

- Que teniendo un volumen de empleo estable superior a cinco puestos de trabajo, la plantilla fija de la empresa (socios trabajadores y trabajadores fijos no socios, excluidos los trabajadores fijos discontinuos) supere el 60% de la plantilla total en el momento de solicitud de la ayuda.

- e) El importe de las ayudas establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores se incrementará adicionalmente en la cantidad de 6.000 €, cuando la entidad beneficiaria sea una cooperativa resultante de un proceso de integración cooperativa. A estos efectos se considerará que concurre esta condición cuando se cumpla el siguiente requisito:

- Que la entidad solicitante sea la resultante de una operación de integración cooperativa, a través de cualquiera de sus posibles modalidades.



Se considerará que una sociedad es la resultante de una operación de integración cooperativa, a los efectos de concesión del incremento adicional por integración, cuando entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública por la que se formalice el resultado del proceso de integración en cualquiera de sus modalidades y la fecha de solicitud de la ayuda por creación de empleo, no haya transcurrido un periodo superior a doce meses.

2. El importe de la subvención que pueda concederse, por la creación de puestos de trabajo en este programa, se modulará en relación con la reducción de jornada laboral que realicen los socios o trabajadores contratados, cuando estos presten servicios a tiempo parcial.

Artículo 10. Financiación.

1. El volumen total de créditos para los programas en la presente convocatoria es de 1.442.880 €, con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para el ejercicio presupuestario 2015, en la aplicación presupuestaria 1104242A47000, y Proyecto de Gasto 200519003000300 «Fomento del empleo en el ámbito de la Economía Social», financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del empleo a la economía social, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 39 de la citada ley.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.
4. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto.

Artículo 11. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones, en las dos convocatorias efectuadas por esta orden, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de subvención.

**Artículo 13. Resolución.**

1. La resolución del procedimiento corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo sin perjuicio de la aplicación de técnicas de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico, a propuesta de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Dentro de la vigencia de la presente convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa concediendo la ayuda, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurra cualquiera de las causas reguladas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La resolución de concesión fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de cada programa a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 126/2008, de 20 de junio.
5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente orden regirá lo dispuesto en el Decreto 126/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, y sus modificaciones, así como lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación autonómica sectorial aplicable.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 18 de noviembre de 2014

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



EXPEDIENTE Nº: ____ / ____ / ____

PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Decreto 126/2008, de 20 de junio

**INSTANCIA SOLICITUD PROGRAMA I / PROGRAMA II
CONVOCATORIA 2014****DATOS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación social:		N.I.F.:	
Domicilio social (calle, nº):			C.P.
Localidad:	Provincia:		
Domicilio del Centro de Trabajo:			Tífono:
Domicilio de notificación:			

REPRESENTANTE/S LEGAL/ES:

Nombre y Apellidos:	N.I.F.:
Nombre y Apellidos:	N.I.F.:

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

PROGRAMA I: Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
A.1	Mujer		
A.2	Hombre menor de 30 años, a la fecha de incorporación a la sociedad		
A.3	Hombre mayor de 45 años, a la fecha de incorporación a la sociedad		
A.4	Hombre discapacitado		
A.5	Emigrante extremeño que retorna a la Comunidad Autónoma		
A.6	Hombre que ha finalizado su participación en Programas de Empleo de Experiencia en la Administración Local		
A.7	Hombre incorporado a sociedad con domicilio social en municipio con menos de 5.000 habitantes		
A.8	Hombre incorporado a sociedad dedicada a actividades económicas consideradas de mayor interés		
B	Hombre no contemplado en otros apartados		
C	Mujer que haya sido víctima de violencia de género		
TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:			
Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo A: 10.000 € Tipo B: 7.500 € Tipo C: 12.500 €			
<input type="checkbox"/> Gastos de Constitución:		(Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000 €)	
<input type="checkbox"/> Gastos de Integración cooperativa		(Indicar cuantía solicitada y justificada, con un máximo de 1.000 €)	

 PROGRAMA II: Apoyo Técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y a sus Entidades Asociativas (Contratación indefinida de personas trabajadoras para el desempeño de funciones directivas, gerenciales o de carácter técnico).

CÓD. AYUDA	MODALIDAD DE AYUDA	Nº PERSONAS	SUBV. SOLICITADA
D.1	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación y con experiencia profesional		
D.2	Persona contratada para funciones Gerenciales o Directivas, con titulación o con experiencia profesional		
D.3	Persona contratada como Técnico de grado superior o de grado medio		
TOTAL PERSONAS POR LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA SOLICITADA:			
Importes Ayudas (jornadas completas): Tipo D.1: 26.000 € Tipo D.2: 19.000 € Tipo D.3: 13.000 €			

 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL: Incremento adicional de 1.000 € por cada puesto de trabajo indicado en los programas de ayuda. **CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA:** Incremento adicional de 1.000 € (Programa I) o 6.000 € (Programa II), por cada puesto de trabajo indicado en los programas de ayuda.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO**

CÓD. AYUDA (1)	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TIPO SOCIO (2)	FECHA NACIMIENTO	FECHA ALTA O CONTRATO (3)	PORCENTAJE JORNADA (4)

(1) CÓDIGO DE AYUDA: Para el Programa I, A.1, A.2, A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, B y C. Para el Programa II, D.1, D.2 y D.3

(2) TIPO SOCIO: Sólo para Códigos de Ayuda del Programa I: D (personas Desempleadas) o C (Conversión de contrato temporal en indefinido).

(3) FECHA ALTA O CONTRATO: Para el Programa I, fecha de Alta en la S.S. o de Conversión. Para el Programa II, fecha del Contrato indefinido.

(4) PORCENTAJE JORNADA: Completa = 100%. Parcial = Porcentaje que corresponda (mínimo 50%).



RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE LAS PERSONAS CAUSANTES DE LA SUBVENCIÓN

Las personas socias o trabajadoras cuyos datos se consignan a continuación, AUTORIZAN expresamente, con su firma y marcando con una "X" la casilla correspondiente, a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes los documentos necesarios para comprobar los datos referidos al cumplimiento de requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, para los conceptos que se recogen a continuación:

(En caso de otorgar únicamente AUTORIZACIÓN PARCIAL sobre algunos de los conceptos, se indicará marcando la/s casilla/s correspondiente/s y sin marcar la casilla genérica de autorización total).

Form for the first person, including fields for Name, NIF, authorization checkboxes, and a list of items to be authorized individually.

Form for the second person, including fields for Name, NIF, authorization checkboxes, and a list of items to be authorized individually.

Form for the third person, including fields for Name, NIF, authorization checkboxes, and a list of items to be authorized individually.

Form for the fourth person, including fields for Name, NIF, authorization checkboxes, and a list of items to be authorized individually.

Form for the fifth person, including fields for Name, NIF, authorization checkboxes, and a list of items to be authorized individually.

Form for the sixth person, including fields for Name, NIF, authorization checkboxes, and a list of items to be authorized individually.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA SOCIEDAD/ENTIDAD SOLICITANTE**

La representación legal de la sociedad o entidad asociativa que suscribe la presente solicitud,

DECLARA

1. Que la sociedad/entidad que represento **NO** incurre en los motivos de exclusión de carácter general ni específicos para los Programas I o II, para ser beneficiaria de las ayudas al Fomento de la Economía Social, según lo establecido en los artículos 6, 16 y 20 del Decreto 126/2008, de 20 de junio.
2. Que en la sociedad/entidad asociativa que represento **NO** concurre ninguna de las circunstancias que a continuación se transcriben, en aplicación del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Haber sido condenada o sancionada mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso los representantes legales o administradores en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

3. Respecto a la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones:

- NO HABER solicitado o recibido otras ayudas y subvenciones para esta misma finalidad, ni en este ni en ningún otro organismo.
- HABER solicitado o recibido para la misma finalidad, en su caso, las ayudas que se indican:

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽¹⁾

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

4. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / CODIGO EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN ⁽²⁾

(2) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

5. En el caso de haber solicitado el INCREMENTO DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, por concurrir en esta sociedad o entidad que represento la **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad o sociedad a la que represento NO ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por infracciones graves en materia medioambiental, ni por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de estas ayudas.



ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y SUS OBLIGACIONES

La representación legal de la sociedad/entidad asociativa que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- Mantener el puesto o puestos de trabajo subvencionado/s durante al menos dos años, desde la fecha de alta en Seguridad Social de socios trabajadores o de trabajo, o desde la fecha de conversión (en su caso) en el Programa I, o de los trabajadores contratados en el Programa II. La sociedad/entidad beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar el incumplimiento de dicho plazo.
- Mantener durante el periodo de dos años referido en el apartado anterior, la condición de sociedad cooperativa, sociedad laboral o entidad asociativa. Asimismo, mantener durante dicho periodo el domicilio social en municipio de menos de 5000 habitantes, o la condición de "actividades consideradas de mayor interés" cuando alguna de dichas circunstancias haya sido determinante para la cuantía de la subvención concedida.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE LA SOCIEDAD / ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la sociedad/entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud, AUTORIZA expresamente (marcando una "X" en la correspondiente casilla) a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes los certificados, información o consultas necesarias que permitan la comprobación de los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, motivos de exclusión, obligaciones y condiciones derivadas del Programa de Ayudas, en los siguientes términos:

AUTORIZAR la comprobación de la **TOTALIDAD** de los conceptos recogidos en los apartados posteriores:

En caso de NO autorizar la totalidad, puede **AUTORIZAR INDIVIDUALMENTE** alguno/s de los apartados siguientes, marcando una "X" en la casilla correspondiente de la columna de "Autoriza":

		Autoriza
Apartado A (Documentación General), artículo 8.4 del Decreto 126/2008, de 20 de junio. LETRAS:		Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda del Estado. <input type="checkbox"/>
	b)	Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/>
		Comprobación de que la sociedad/entidad solicitante no mantiene ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. <input type="checkbox"/>
	c)	Comprobación de todas las actividades económicas (Altas y Bajas) de la sociedad/entidad solicitante, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). <input type="checkbox"/>
	g)	En el caso de SOCIEDAD COOPERATIVA, comprobación de todos los extremos relativos a la solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución, clase, grado, identificación de la representación legal, validez de la calificación y, en caso de sociedades resultantes de procesos de integración cooperativa, identificación de sociedades participantes). <input type="checkbox"/>
	h)	En el caso de ENTIDAD ASOCIATIVA de sociedades cooperativas o sociedades laborales, comprobación de todos los extremos relativos a la solicitante, correspondientes a su inscripción en el Registro que corresponda (denominación, fechas de inscripción y adquisición de personalidad jurídica, situación de no disolución e identificación, en su caso, de la representación legal). <input type="checkbox"/>

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA subvención acogida al Programa de Ayudas para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la sociedad/entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL,

En....., a de de 20__

(En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos, NIF y firmas de TODAS las personas que la ostenten)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo.
Paseo de Roma, s/n. Módulo C - 3ª planta 06800 – MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD****A) DOCUMENTACION COMÚN A LOS PROGRAMAS**

- * Impreso de solicitud cumplimentado y firmado por la representación legal de la sociedad o entidad, acompañado de los siguientes documentos:
- a) Tarjeta definitiva de identificación fiscal de la entidad.
- b) Certificación acreditativa de que la sociedad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Certificación acreditativa de todas las actividades económicas en las que se encuentre la entidad solicitante en situación de Alta, correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Informe de vida laboral de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.
- e) DNI o tarjeta de identificación de extranjero de cada persona socia o trabajadora causante de la subvención.
- f) En caso de Sociedad Laboral, Certificación Extensa emitida por el Registro Mercantil de los asientos relativos a la sociedad.
- g) En el caso de Sociedad Cooperativa, Certificación sobre los datos de la entidad recogidos en el Art. 8.4, apartado A), letra g), del Decreto 126/2008, de 20 de junio.
- h) En el caso de Entidad Asociativa de Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales, Certificación sobre los datos recogidos en el Art. 8.4, apartado A), letra h), del Decreto 126/2008, de 20 de junio.
- i) Libro Registro de Acciones nominativas o del Libro Registro de Socios, diligenciado por el Registro que corresponda y actualizado. En el caso de Entidades Asociativas, declaración responsable firmada por la representación legal, relativa a las sociedades cooperativas y/o laborales asociadas a la misma.
- j) Vida laboral de la sociedad, relativa a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de la persona socia o de la contratación de la persona trabajadora, por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda. En el supuesto de sociedades de nueva creación, la vida laboral de la empresa comprenderá el periodo que medie entre la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, hasta la fecha de efectos de la incorporación de la persona socia. En el caso de que la sociedad no tenga personas encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social, se presentará Certificado al respecto expedido por la Tesorería.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA I.

- a) Documento acreditativo de la adquisición de la condición de persona socia trabajadora o de trabajo: en Sociedades Laborales, certificación extensa del registro mercantil o escritura pública de adquisición de participación; en Sociedades Cooperativas, escritura de constitución o certificación de la representación legal.
- b) Certificación acreditativa de que la persona socia trabajadora se encontraba inscrita como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo.
- c) En el supuesto de incorporación de personas socias mediante transformación de contratos temporales de las mismas en contratos indefinidos, copia del contrato temporal anterior y de sus prórrogas.
- d) En el caso de personas socias que en los seis meses anteriores a su incorporación a la sociedad hubieran mantenido relación laboral indefinida a jornada completa con cualquier empresa, deberán presentar copia de sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social que acredite la causa de extinción de esa relación laboral. No será necesario si la causa está suficientemente acreditada en su Informe de Vida Laboral [documento d) anterior, del apartado A) Documentación común a los programas]
- e) Cuando se solicite subvención por la incorporación de socio que tenga la condición de discapacitado, documento acreditativo expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad.
- f) En caso de desempleados extremeños que retornen de la emigración se aportará certificado acreditativo expedido por la Dirección General de Política Social y Familia, a través del Servicio de Programas Sociales y Migraciones, de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales.
- g) Para el caso de socios que provengan de Programas de Empleo de Experiencia en entidades locales de Extremadura, certificación de la entidad local correspondiente acreditativa de la participación del interesado en tales programas.
- h) En el supuesto de solicitud de ayuda por la incorporación de mujeres víctimas de violencia de género, esta circunstancia quedará justificada mediante la aportación de las diligencias urgentes de juicio rápido sobre adopción de medidas cautelares de protección o, en su caso, sentencia dictada por el órgano judicial competente por falta o delito susceptible de ser enjuiciado como tales delitos de violencia de género.
- i) Cuando se solicite ayuda por los gastos de constitución, facturas emitidas por Notaría y por Registro Mercantil, correspondientes a la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil, si procede. Para el caso de solicitar ayuda por los gastos de integración cooperativa, copias de las facturas emitidas por Notaría correspondientes al otorgamiento de la escritura pública de integración (constitución o fusión) y de subsanación o rectificación de la misma.

C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL PROGRAMA II

- a) Contrato de trabajo, que deberá especificar si la persona trabajadora ha sido contratada para el desempeño de funciones de técnico o las propias de gerencia o dirección.
- b) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, Título Académico Oficial que posea la persona trabajadora contratada.
- c) Cuando sea exigible para la concesión de la ayuda o para determinar su importe, justificación de la experiencia laboral anterior de la persona trabajadora contratada para funciones de gerencia o dirección (contratos de trabajo anteriores, certificados de empresa u otro de naturaleza análoga que acredite la experiencia en el ámbito de la dirección de empresas).
- d) Cuando en los doce meses anteriores a la contratación de la persona trabajadora, haya causado baja en la empresa otra persona trabajadora con contrato indefinido con la categoría profesional de técnico de grado medio o superior, o con funciones de gerencia o dirección, su contrato de trabajo y documento justificativo de la baja (Sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido o documento de baja en Seguridad Social).

NOTA: Las entidades solicitantes y las personas socias o trabajadoras por las que se soliciten subvención, podrán prestar su consentimiento para que la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales o, en su caso, el Servicio Extremeño Público de Empleo, puedan solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos en las letras b), c), d), e), g) y h) del apartado A), así como b) y d) del apartado B), según los casos, de la relación de documentación a aportar.

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

1. Cumplimentar **TODOS** los campos que correspondan, con letra de imprenta, que sea legible y clara. En especial, rellenar el campo de teléfono y dirección para contactar en caso necesario.
2. No podrán acumularse en un mismo impreso de solicitud, la petición de subvención por acciones del Programa de Ayudas I (Incorporación de personas socias – trabajadoras o de trabajo) y del Programa de Ayudas II (Apoyo Técnico). En caso de solicitarse ambas modalidades se presentarán en impresos separados.
3. La solicitud deberá firmarla siempre, la representación legal de la sociedad o entidad (presidente, administrador único, administrador solidario, administradores mancomunados, etc.). En el caso de que la firme persona distinta en virtud de apoderamiento, deberá acompañarse copia del documento público mediante el cual se otorgan los poderes. Cuando el órgano de administración de la entidad solicitante lo constituyan varias personas, que actúen mediante un sistema de representación mancomunada, deberán constar los datos y firma de **TODAS** ellas.
4. **TIPO DE AYUDA SOLICITADA.** En el apartado de la solicitud relativo al nº de personas por las que se solicita subvención, según sea del Programa I (personas socias) o Programa II (personas trabajadoras), deberá indicarse el número por cuya incorporación a la sociedad o contratación se solicita la ayuda según la modalidad.
5. Cada persona trabajadora o socia trabajadora debe estar encuadrado en una **única** modalidad.
6. En caso del Programa I, en el apartado **GASTOS DE CONSTITUCIÓN** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €). En este mismo Programa, en el caso de **GASTOS DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA** se marcará la petición de dicho concepto y además se indicará la cuantía solicitada y justificada, con el máximo establecido normativamente (1.000 €).
7. **CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.** En el caso de marcarse esta opción se asume la declaración de responsabilidad social incluida en la declaración responsable. Sólo se deberá marcar en aquellos casos en los que se haya solicitado este incremento adicional de la ayuda.
8. **CLAUSULA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA.** En el caso de marcarse esta opción, su acreditación se realizará mediante la certificación recogida en la letra g), apartado A) del artículo 8.4 del Decreto de bases reguladoras. Sólo se deberá marcar en aquellos casos en los que se haya solicitado este incremento adicional de la ayuda.
9. **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO.** Deberán cumplimentarse todos los apartados
10. **RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.** Deberá rellenarse un apartado por cada persona trabajadora o socia trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la ayuda, que otorgue autorización al órgano gestor para obtener información de organismos públicos, con especial atención a la firma de cada una, así como a la casilla de autorización.
11. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Deberá marcarse las casillas que corresponda en cada caso y rellenar las tablas asociadas a las mismas.
12. El plazo del que dispone la Administración para resolver y notificar la resolución del expediente es de **SEIS MESES** computados desde que la solicitud tenga su entrada en el Registro de documentos del Órgano competente para tramitar y resolver la ayuda; en caso contrario, la solicitud se entenderá **DESESTIMADA**. Este plazo de SEIS MESES se suspenderá cuando concurra las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
13. Las solicitudes de ayuda, acompañadas de la documentación que corresponda, se presentarán de forma preferente en el Registro Auxiliar de documentos de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales situado en el Paseo de Roma, s/n, Módulo C, 3ª Planta de Mérida; en los Registros de los centros dependientes de esta Consejería; en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo; y en los Registros de documentos de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualesquier otro procedimiento de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.